



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VILLAVICIOSA

*ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones contra la pobreza energética.*

#### Anuncio

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales número 124, de fecha 18 de julio de 2016, se aprobaron las siguientes

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: POBREZA ENERGÉTICA

##### Primera.—*Objeto de la subvención.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contra la pobreza energética del concejo de Villaviciosa en el ámbito del desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales (Plan Concertado).

El objeto de esta subvención es el de facilitar el pago de los suministros básicos de una vivienda a aquellos colectivos con especiales dificultades para poder hacer frente al pago de los mismos y con ello dar respuesta inmediata a una situación de riesgo de exclusión social.

##### Segunda.—*Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas o unidades familiares, que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata, con las siguientes características:

- Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético y los arrendatarios, que no siendo titulares de un contrato de suministro, estén obligadas al pago de dichos gastos según clausulado del contrato de arrendamiento.
- Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.
- Residir y estar empadronadas en el término municipal de Villaviciosa, al menos desde 1 de enero del año de la convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que los ingresos líquidos mensuales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no superen los que se detallan en la base Quinta.1.

##### Tercera.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes:*

###### A) Documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI-NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia (cuando existan menores).
4. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
  - En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas.
  - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente.
  - En el supuesto de desempleo, certificado del INEM, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
  - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
5. En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia por impago.



6. Fotocopia del Certificado de Discapacidad y de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.
7. Copia de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento y copia de los recibos de los últimos tres meses.
8. Documentación acreditativa de los gastos energéticos (facturas o recibos de luz, gas y otras energías así como alta de suministros energéticos tras cortes de energía).
9. Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

## B) Forma y plazo de presentación.

1.1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos a la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa titular, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

1.2. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, acompañando a las mismas, los documentos en estas Bases y los específicos que se definan en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

## Cuarta.—*Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

## Quinta.—*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

1. Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración de la renta familiar ésta no podrá superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros:

Miembros de la U.F.	Renta familiar máxima/mes
1 miembro	533 €
2 miembros	586 €
3 miembros	640 €
4 miembros	693 €
5 miembros	746 €
6 o más miembros	800

2. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta, tipo de familia y discapacidad o grado de dependencia reconocidos de algún miembro de la unidad familiar.

Se resolverá en favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.

Se computarán a efectos de renta familiar los importes percibidos de otras ayudas de mínimos de garantía vital, tales como ayuda de alquiler, ayudas de pobreza infantil, ayudas de emergencia social, etc., concedidas a lo largo del año de la convocatoria.

A la renta mensual de la unidad de convivencia se le restarán los importes correspondientes a gastos mensuales de préstamos hipotecarios o rentas de alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de 300 €/mes.

El importe de la ayuda, no podrá ser superior al gasto en suministro de energía abonado por el/la solicitante.

## Sexta.—*Cuantía individualizada de la subvención.*

El Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa podrá conceder ayudas con un importe máximo de 500 € por solicitud y año, en un pago único.

## Séptima.—*Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir último día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

*Octava.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

Se considera justificada la subvención con la documentación relativa a gastos energéticos que se acompaña a la solicitud.

*Novena.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

*Décima.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Villaviciosa, 10 de agosto de 2016.—El Presidente.—Cód. 2016-09018.